

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 313/2023
ACTOR: MUNICIPIO DE ACAYUCAN, ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Expediente de la controversia constitucional al rubro indicada, promovida por Rosalba Rodríguez Rodríguez e Iván Dionisio Suriano Lara, quienes se ostentan como Presidenta y Síndico del Municipio de Acayucan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	7727

Demanda de controversia constitucional recibida el ocho de mayo del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, y turnada conforme al auto de radicación de doce siguiente. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.

Visto el escrito de demanda de quienes se ostentan como Presidenta y Síndico del Municipio de Acayucan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se acuerda lo siguiente.

Los accionantes promueven controversia constitucional contra el Poder Ejecutivo Federal y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que impugnan:

“IV. ACTOS RECLAMADOS

a).- De la autoridad señalada se demanda la invalidez de la orden o instrucción mediante Oficio No. 351-A-0810, de fecha 6 de marzo de 2023, el cual me fue notificado el día 21 de marzo del año 2023, por la cual se niega afectar las participaciones federales del Estado de Veracruz y/o del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de que la Federación pague directamente las aportaciones y participaciones federales omitidas de ministrar al Municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, durante el año 2012 y 2016, pertenecientes a los (sic) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) del mes de octubre de 2016, Fondo de Hidrocarburos, del Fondo Metropolitano Acayucan 2012, y los recursos que derivan del Fideicomiso F-998, denominados Remanente de Bursatilización del periodo febrero-julio 2016, los cuales pertenecen al Municipio, y que dicha obligación se cubre con las participaciones federales, por lo que, debido a que el Estado de Veracruz incumplió con la obligación constitucional de ministrarlas de forma puntual, efectiva y completas, transgrede en nuestro perjuicio el artículo 115, fracción IV, inciso b), de la Constitución Federales (sic), al no permitir al municipio de Acayucan, Ver., la libre administración de su hacienda municipal.

b).- De la autoridad señalada se demanda la invalidez de la orden o instrucción mediante Oficio No. 351-A-0810, de fecha 6 de marzo de 2023, el cual me fue notificado el día 21 de marzo del año 2023, por la cual se niega afectar las participaciones federales del Estado de Veracruz y/o del Gobierno del Estado de

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 313/2023

Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de que la Federación pague directamente las aportaciones y participaciones federales omitidas de ministrar al Municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, durante el año 2012 y 2016, pertenecientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) del mes de octubre de 2016, Fondo de Hidrocarburos, del Fondo Metropolitano Acayucan 2012, y los recursos que derivan del Fideicomiso F-998, denominados Remanente de Bursatilización del periodo febrero-julio 2016, por lo que, se solicitaba se retuvieran los recursos al Estado de Veracruz para que se le entreguen directamente al municipio, y; c).- De la autoridad señalada se demanda la invalidez de la orden o instrucción mediante Oficio No. 351-A-0810, de fecha 6 de marzo de 2023, el cual me fue notificado el día 21 de marzo del año 2023, por la cual se niega afectar las participaciones federales del Estado de Veracruz y/o del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y como consecuencia niega nuestra petición del pago de intereses que se hayan generado por la omisión de pago de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) del mes de octubre de 2016, Fondo de Hidrocarburos, del Fondo Metropolitano Acayucan 2012, y los recursos que derivan del Fideicomiso F-998, denominados Remanente de Bursatilización del periodo febrero-julio 2016”.

Ahora bien, del escrito de demanda se advierte que los promoventes **no acompañaron las documentales con las que pretenden acreditar su personalidad**; por tanto, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero¹, y 28², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se les previene para que, en el plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, **exhiban los documentos, debidamente certificados por el servidor público correspondiente, que acrediten el carácter con el que se ostentan.**

Además, **se requiere a los promoventes** para que, dentro del mismo **plazo de cinco días hábiles**, remitan todas las documentales que refieren en su capítulo de pruebas de su escrito de demanda, **incluyendo el oficio 351-A-0810, de seis de marzo de dos mil veintitrés.**

¹ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.
(...).

² **Artículo 28.** Si los escritos de demanda, contestación, reconvención o ampliación fueren oscuros o irregulares, el ministro instructor prevendrá a los promoventes para que subsanen las irregularidades dentro del plazo de cinco días.

De no subsanarse las irregularidades requeridas, y si a juicio del ministro instructor la importancia y trascendencia del asunto lo amerita, correrá traslado al Fiscal General de la República por cinco días, y con vista en su pedimento si lo hiciere, admitirá o desechará la demanda dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 313/2023

Apercibidos que, de no cumplir con lo indicado en este proveído, se decidirá lo que conforme a derecho corresponda con los elementos que obren en autos.

Notifíquese. Por lista y por oficio en el domicilio señalado en el escrito de demanda.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2023T16:35:32Z / 06/06/2023T10:35:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	48 cc ce f8 cd 4f bb 5b 95 59 c5 37 c2 75 98 85 71 0a 88 d7 ad c4 14 bf a7 6c 47 76 e1 ba a9 45 8b 82 b0 d5 f0 04 56 dd 72 79 d6 4c 48 de 88 eb 72 dc 18 cf 5b 43 6f 01 3a 19 7a cc 51 70 72 35 7a c0 c7 97 06 57 b3 e7 ea 95 92 06 55 c7 2c 67 93 c4 63 ef 12 71 46 86 09 32 6f e3 2f 0e 19 06 7f 05 9d cb 0e 79 f4 49 32 d3 3e 86 aa 49 59 3b e6 c8 ad 39 d9 2b 66 69 ca 1f b9 57 cf 03 d7 49 86 4c e7 8f 58 92 df ce c3 b9 c8 d8 4a 7b 49 c5 35 21 6b 21 67 f5 1b f0 c1 46 28 97 1c 92 11 75 1d 53 65 13 6e a7 a6 e5 07 ae d8 bf f5 fa 62 93 e5 29 1e 96 0e e6 e8 d2 d4 32 c9 9e f3 e2 15 6f 01 62 3b 06 0a c7 2c fe e3 1b f4 b8 e4 b9 e3 fd ec 97 bb 4f 66 57 b7 32 77 ed c0 25 fe 7c ef e0 f2 f8 00 9f 88 43 5b 51 7d 06 19 98 6f 1a a7 93 23 64 d0 f2 be 2e ee eb 09 31 ee 50 de ac 84 0b			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2023T16:35:32Z / 06/06/2023T10:35:32-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a3				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2023T16:35:32Z / 06/06/2023T10:35:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5874463			
	Datos estampillados	9D71ED9D0095BA386CF69B83A16294177DC6E92F6F19FEBE241748FBD368A7BD			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2023T22:54:31Z / 31/05/2023T16:54:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	15 66 a1 6a 0f 3e 4b 55 59 4e 71 0d 89 15 ba 71 f6 b4 69 26 56 48 76 04 70 ee e9 15 bd b6 ec ef fd a2 db 12 4f d0 3a 40 02 3d 25 35 7d 5d b3 e7 af 55 5a 70 25 27 39 52 5c 21 c3 9f a2 9b 28 21 64 a2 b2 cd e2 90 eb 28 cb 51 d6 66 8f 36 6c 54 83 08 ba d9 bc 38 b7 1a 67 42 cc 9f 01 15 41 f4 bc c5 2a ee 2c b0 03 c7 77 b4 99 fe 96 c3 5a 06 96 69 d8 7f 7e 1c c3 35 7f 7c e6 44 12 a1 e2 b8 94 bd 7c 97 84 f0 0d 7c ce cd e8 82 71 82 af d7 d0 ba 88 91 3a 6b 67 fb 78 a5 3c 82 cd 46 cf 4d 8d 84 17 b9 d0 fc 30 03 a0 3e eb 56 17 fc 83 3c 54 cc 77 ac a2 1c 4d 9c eb 96 a8 a7 6f db 84 a1 ef dc 73 86 67 00 02 00 ab 72 03 e6 6e 05 a6 81 c5 3e 22 44 71 34 c4 bb ce 7a 36 2a 10 a1 46 23 d9 6d ac 6f 3e 98 d7 89 12 53 a2 ca 17 25 5d 48 8b d0 17 aa ea 0e 08 c8 8f af c0 1f 60 ed 52 73			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2023T22:56:06Z / 31/05/2023T16:56:06-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2023T22:54:31Z / 31/05/2023T16:54:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5851943			
	Datos estampillados	358A530741329E2E7A6BC2F4D60ECD2F2021AFA9A629B4E54211F92346F9436C			